

Webinar - Obligaciones corporativas, tributarias y laborales para el 2024

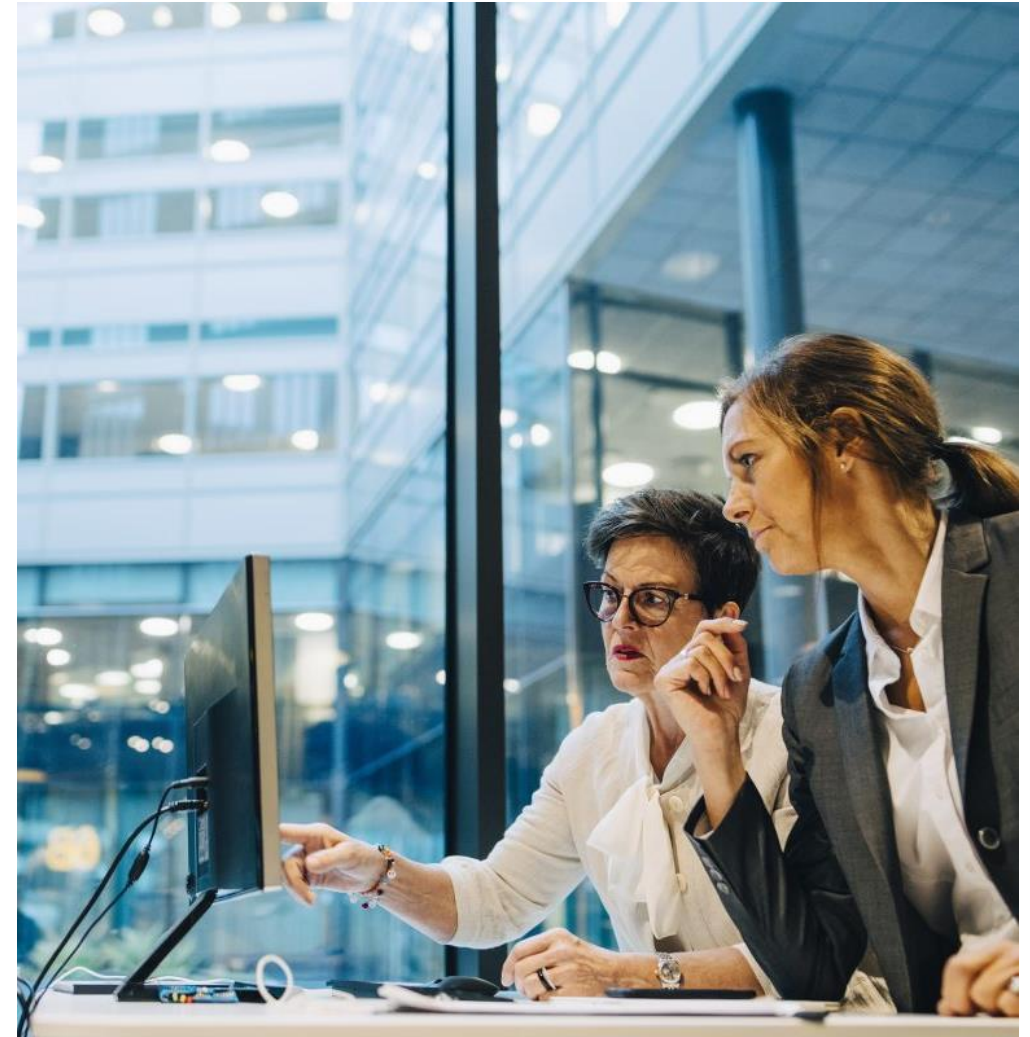
Febrero 2024

mazars



Anuncio importante antes de comenzar

- Este webinar será grabado desde su inicio.
- En el transcurso del día, las memorias del evento (grabación y presentación) serán enviadas únicamente a los correos de registro.
- En caso de existir dificultades técnicas durante el evento, les pedimos informarnos por el chat y mantenerse en línea.
- Las preguntas se contestarán al finalizar el evento. Se tendrán en cuenta solamente aquellas que queden registradas en el chat.



Nuestros Exponentes

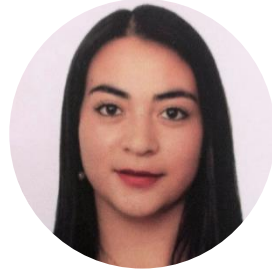


Andrés Cortés

Socio Internacional Líder de Tax & Legal

20 años de experiencia profesional

- Abogado, Universidad del Rosario
- Especialista en Derecho Tributario, Universidad del Rosario
- Maestría en Administración (MBA), INALDE Business School.



Claudia Tatiana Suárez

Gerente de Legal

10 años de experiencia profesional

- Abogada, Universidad Agraria
- Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo, Universidad Católica
- Diplomado en Revisoría Fiscal
- Diplomado en Riesgos.



Paula Daniela Rubiano

Gerente de Impuestos

7 años de experiencia profesional

- Abogada, Universidad La Sabana
- Especialista en Derecho Tributario, Universidad Pontificia Javeriana



Luisa Arbelaez

Abogada Senior Laboral

6 años de experiencia profesional

- Abogada, Universidad de los Medellín.
- Especialista en Derecho Laboral y seguridad Social, Universidad de Medellín.

Actualizaciones y obligaciones corporativas 2024

Secretaria Corporativa - 31 de marzo de 2024

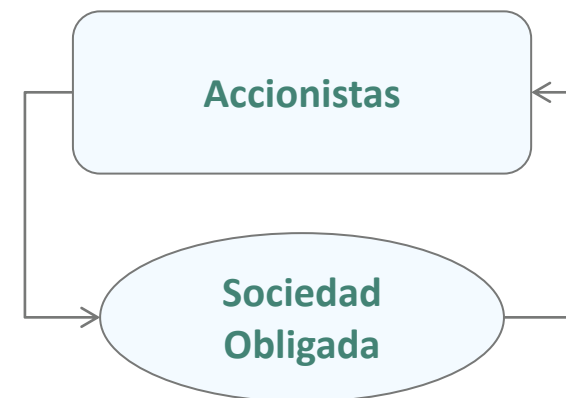
Cumplimiento anual de las obligaciones corporativas con vencimiento para el primer trimestre del año 2024, de acuerdo con la normatividad colombiana. Para el efecto, las obligaciones incluyen lo siguiente:



Asamblea ordinaria de **accionistas** para el año 2024, mediante la cual se aprueban los estados financieros del año anterior y el informe de gestión del representante legal, **hipótesis de negocio en marcha**.



Depósito de Estados Financieros y Renovación de Matrícula Mercantil.



Dimensión	Indicador	Fórmula
Deterioro o detrimento patrimonial	Posición patrimonial negativa	Patrimonio Total < 0
	Pérdidas acumuladas en 2 periodos de cierre o varios periodos mensuales (dependiendo el modelo de negocio)	Resultado del ejercicio < 0 y, Resultado de ejercicios anteriores < 0
Riesgo de insolvencia	Capital de trabajo neto sobre deudas a corto plazo < 0,5	Cuentas por cobrar comerciales + Inventarios corrientes – Cuentas por pagar comerciales / Pasivo corriente
	Utilidad antes de intereses e impuestos sobre Activo Total < Pasivo Total	Utilidad antes de intereses e impuestos / Activo Total

Registro Único de Proponentes - 5 de abril de 2024

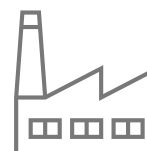
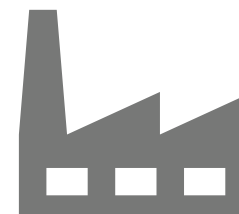
Las compañías que cuentan con **Registro Único de Proponentes (RUP)** deben cumplir anualmente con la obligación de renovarlo a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril. Para este año, su vencimiento es el próximo cinco (05) de abril.



Grandes Empresas

Estado

- Experiencia.
- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera.
- Capacidad organizacional.
- Clasificación UNSPSC.



Compañía WYZ



A



B

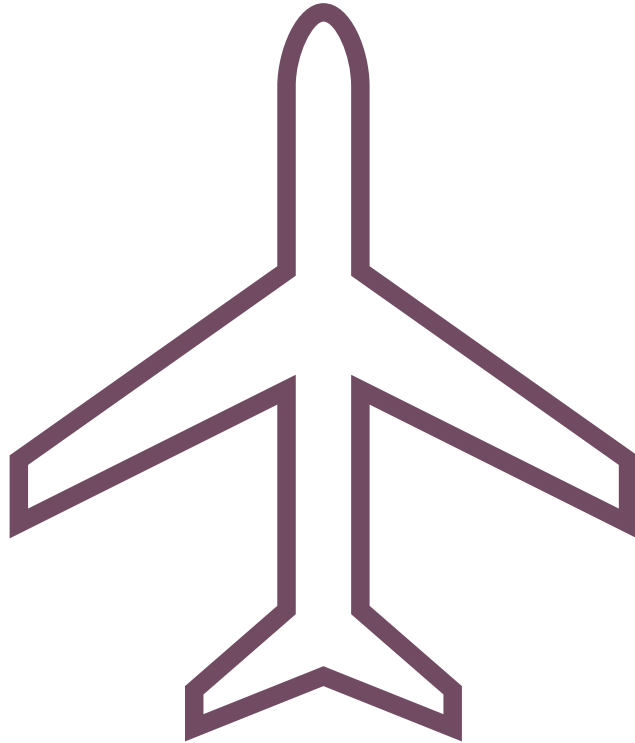


C



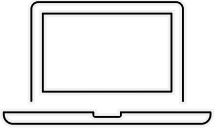
D

Renovación del Registro Nacional de Turismo – 31 de marzo de 2024

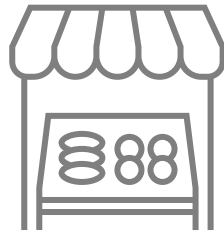


Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el **Registro Nacional de Turismo** deberán realizar la renovación de su registro anualmente. La solicitud de renovación debe realizarse por cada inmueble, agencia, establecimiento de comercio, entre otros que se encuentren inscritos.

Inscripción de las Páginas Web Colombianas en el Registro Mercantil – Inmediato cumplimiento



Toda persona, **natural o jurídica**, que realice actividades comerciales, financieras o de prestación de servicio, debe inscribir en el **Registro Mercantil** las páginas web de origen colombiano.



BIMBO

- Promociona productos o servicios.
- Distribuye a través de la página .



CONSULTORA S.A.S.

- Muestra sus servicios, pero la venta es directa.
- Utiliza la plataforma como medio de difusión.

Protección de datos y registro nacional de bases de datos - RNBD.

- El **21 de febrero de 2024** se debe presentar el reporte de reclamos presentados por los titulares de datos en el segundo semestre del año 2023 a través del sistema del **RNBD** de la **SIC**. Dicho reporte debe incluir los reclamos presentados por los titulares tanto al Responsable como a los Encargados del tratamiento de datos y se debe realizar de acuerdo con la lista de tipologías de reclamos incluida en el **Manual de Usuario del RNBD**.
- El **31 de marzo de 2024** se debe cumplir con la actualización anual general del **RNBD**, incluyendo cambios no sustanciales.

Finalmente, existen otras situaciones en las que proceden actualizaciones obligatorias de la información consignada en el **RNBD**:

- Cuando haya cambios sustanciales en la información consignada en el **RNBD**, la actualización debe hacerse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a su ocurrencia.
- Cuando se genere una nueva base de datos, su registro en el **RNBD** debe realizarse dentro de los dos **(2)** meses siguientes a su creación.



Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) - antes del 31 de marzo del 2024

Requisito	Valor	Valor UVT 2023
Activos	100.000	\$ 42.412
Total		\$ 4.241.200.000

Las personas jurídicas de naturaleza pública y las sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos totales superiores a **100.000 UVT (\$42.412 para 2023)** deberán inscribir en el **RNBD** información sobre sus bases de datos físicas o digitales que contengan datos personales antes del 31 de marzo de 2024, junto con su política de protección de datos.

GDPR

GDPR impacta directamente en el almacenamiento, procesamiento, acceso, transferencia y divulgación de los registros de datos de un individuo y afecta a cualquier organización a nivel mundial que procese datos personales de personas de la **Unión Europea**.

El **Reglamento General de Protección de Datos (GDPR)** (Reglamento 2016/679) es un reglamento por el que el **Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea** tienen la intención de reforzar y unificar la protección de datos para todos los individuos dentro de la **Unión Europea (UE)**. También se ocupa de la exportación de datos personales fuera de la **UE**. El objetivo principal del **GDPR** es dar control a los ciudadanos y residentes sobre sus datos personales y simplificar el entorno regulador de los negocios internacionales unificando la regulación dentro de la **UE**.

Obligación de reporte de cumplimiento de criterios para Vigilancia ante la Superintendencia de Sociedades.

Las sociedades vigiladas por parte de la **Superintendencia de Sociedades**, es decir, aquellas con activos superiores a **30.000 salarios mínimos legales mensuales** o ingresos superiores a **30.000 salarios mínimos legales mensuales** al cierre su ejercicio y que no estén vigiladas por otra Superintendencia, deberán cumplir con obligaciones como:

- (i) El depósito anual de estado financieros certificados y dictaminados;
- (ii) El pago de la contribución de vigilancia para el funcionamiento de la Superintendencia (liquidada con base en los activos de la sociedad) y;
- (iii) Solicitar autorización, según sea el caso, para trámites de transformación societaria, fusión y escisión. La vigilancia iniciará en el primer día hábil del mes de abril del año siguiente al que corresponda el cierre contable. Si se cumple alguna causal de vigilancia esta debe ser informada a la Superintendencia dentro de los quince días siguientes a la aprobación de los **Estados Financieros** por parte del máximo órgano social, so pena de sanciones monetarias.

Revisor Fiscal

Requisitos	Valor	SMLMV 2023	
		\$	
Activos	5.000	\$	5.800.000.000
Ingresos	3.000	\$	3.480.000.000

Están obligadas a tener revisor fiscal todas las empresas cuyos activos a **31 de diciembre de 2023** hayan sido iguales o superiores a **5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)** y sus ingresos a la misma fecha hayan sido iguales o superiores a **3.000 SMLMV**. Para el año 2023 el **SMLMV** fue la suma de **COP \$1.160.000**.

- Sociedades por acciones.
- Sucursales de sociedad extranjera.
- Quienes voluntariamente lo dispongan.
- ESALES que lo contemplen estatutariamente.



SAGRILIFT – 31 de mayo de 2024

Todas las empresas que se encuentren bajo vigilancia y control a cargo de la **Superintendencia de Sociedades de Colombia**, que en el año inmediatamente anterior obtengan ingresos o activos equivalentes a la suma de **40.000 SMLMV**, y algunos sectores específicos con montos diferentes, tienen la obligación de implementar el **Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT**.

Sector	Ingresos Totales iguales o superiores	Valor
Todos los sectores	40.000	
Agentes Inmobiliarios	30.000	
Comercialización de metales y piedras preciosas	30.000	
Servicios jurídicos	30.000	
Servicios contables	30.000	
Construcción de edificios	30.000	
Proveedores de servicios de activos virtuales	3.000	
	O activos iguales o superiores a 5.000	
Estaciones de servicio	3.000	
Sectores de Supervisión especial	Aplica a todas las empresas del sector	
Régimen aplicable a clubes con deportistas profesionales	Sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades	

Régimen de medidas mínimas – 31 de mayo de 2024

Será implementado por las **Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas - APNFD** (agentes inmobiliarios, comercializadores de piedras y metales preciosos, servicios jurídicos y servicios contables) con ingresos iguales o superiores a **3.000 SMLMV** o activos iguales o superiores a **5.000 SMLMV**.

Régimen Medidas Mínimas				
Requisitos	Valor	SMLMV 2023	Actividad	Sector
		\$1.600.000	Se debe cumplir con la actividad y nivel de ingresos o Activos	
Ingresos	3.000		CIIU 6910 - M69	Agentes inmobiliarios; comercialización de metales y piedras preciosas, servicios jurídicos, contables.
Activos	5.000		CIIU 6910 - M69	

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) – 31 de mayo de 2024

La **Superintendencia de Sociedades** mediante la **Circular Externa 100-000011 de 2021** modificó la regulación sobre PTEE con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación y profundizar en los requisitos mínimos para garantizar su efectividad.

En dicha circular se establecen cuáles son las sociedades que deben implementar los PTEE, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de validación para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE			
Obligados	Concepto	Tope en SMLMV	Total 2023
Las Sociedades Vigiladas	(i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV.	100	
	(ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de la SuperSociedades. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.	30.000	
Las Empresas Supervisadas	(i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMLMV.	500	
	(ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto la Circular Única de la SuperSociedades. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción	30.000	

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Las Empresas	(i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMLMV; y		500	
	(ii) que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas por cumplir con estos requisitos, solamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.			
	Sector	Requisito		
	Sector Farmacéutico	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos, 2011, 2100, 3250 y 4645 CIIU Rev. 4 A.C;	3.000	
b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.		5.000		

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Sector de Infraestructura y Construcción	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 4111,4112,4210,4220 o 4290CIIU Rev. 4 A.C;		
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000	
Sector Manufacturero	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071,1072,1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1701, 1640, 2013, 2014, 2030, 2219, 2410 y 2651, 2826 CIIU Rev. 4 A.C; o que se dediquen de manera habitual a la transformación de materias primas en un producto totalmente terminado;		
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000	
Sector Minero- Energético	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos B05, B07, 4662 CIIU Rev. 4 A.C; y		
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000	

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Sector de Tecnologías de Información y Comunicaciones	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 6120, 6130, 6190, 6209, CIIU Rev. 4 A.C; y		
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000	
Sector de Comercio de Vehículos, sus partes, piezas y accesorios	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 4511, 4512, 4530 y G4541 CIIU Rev.4 A.C;		
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000	
Sector actividades auxiliares de servicios financieros	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 6619 CIIU Rev. 4 A.C;		
	Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000	

Registro de situación de control y grupo empresarial

- El registro de la situación de control se debe realizar cuando una sociedad se encuentre subordinada o controlada o cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. Habrá grupo empresarial cuando además del control, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.
- Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos: **(i)** Cuando más del **50%** del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. No se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; **(ii)** Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere; **(iii)** Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.
- Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.
- La situación de control o el grupo empresarial deben registrarse ante la **Cámara de Comercio** del domicilio social de la sociedad controlante y controlada dentro de los treinta **(30)** días siguientes a que se configure uno u otro.
- Multas por **hasta 200 SMLMV** por parte de la Superintendencia de Sociedades en caso de no haber cumplido con esta obligación.

Registro de situación de control y grupo empresarial



Accionista con participación del 100% Sociedad Shark



Sociedad Shark S.A.S. – Accionista con el 70% participación en Sociedad BCD S.A.S.



Produce Zapatos – Fabrica / Maquila



Sociedad BCD S.A.S.



Vende Zapatos - Tienda

Informe 42 - Prácticas Empresariales

Las Entidades Empresariales que se encuentren bajo vigilancia o control por parte de la **Superintendencia de Sociedades** deberán diligenciar y remitir el **Informe 42 - Prácticas Empresariales** respecto a lo ocurrido durante el año 2023, a excepción de las siguientes:

- Entidades Empresariales en estado de inspección.
- Sucursales de sociedades extranjeras.
- Entidades Empresariales en liquidación judicial simplificada.
- Entidades Empresariales en liquidación obligatoria.
- Entidades Empresariales en liquidación judicial.
- Entidades Empresariales en liquidación voluntaria.
- Entidades Empresariales en reorganización.
- Entidades Empresariales en reorganización abreviada.
- Entidades Empresariales en reestructuración.
- Entidades Empresariales en concordato.
- Entidades Empresariales que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2023.
- Entidades Empresariales Grupo 3 - MF para sociedades que aplican contabilidad simplificada.

Plazos	
Últimos dos dígitos del Nit	Plazo máximo para el envío de información en 2024
01-10	1er día hábil de julio
11-20	2do día hábil de julio
21-30	3er día hábil de julio
31-40	4to día hábil de julio
41-50	5to día hábil de julio
51-60	6to día hábil de julio
61-70	7mo día hábil de julio
71-80	8vo día hábil de julio
81-90	9no día hábil de julio
91-00	10mo día hábil de julio

Informe 75 – SAGRILAFT -PTEE

Integra los anteriores informes **50** y **52** sobre la gestión del **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SAGRILAFT”)** y del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”)**, respectivamente.

Plazos	
Últimos dos dígitos del Nit	Plazo máximo para el envío de información en 2024
01-10	11ro día hábil de julio
11-20	12do día hábil de julio
21-30	13er día hábil de julio
31-40	14to día hábil de julio
41-50	15to día hábil de julio
51-60	16to día hábil de julio
61-70	17mo día hábil de julio
71-80	18vo día hábil de julio
81-90	19no día hábil de julio
91-00	20mo día hábil de julio

Informe 58 – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFI -PTEE

Las empresas obligadas al **SAGRILAFI** y/o **PTEE** que nombren por primera vez o sustituyan a sus oficiales de cumplimiento para **SAGRILAFI** y/o **PTEE** deberán presentar el informe 58 dentro de los quince **(15)** días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del oficial de cumplimiento.

Sanciones

La Superintendencia de Sociedades resaltó que los plazos son improrrogables y el incumplimiento o inobservancia la presentación de este informe puede derivar en sanciones de hasta **200 SMLMV**.



02

Actualizaciones y obligaciones tributarias 2024

Aspectos tributarios importantes

Impuesto sobre la Renta



La tarifa general del Impuesto sobre la Renta para personas jurídicas obligadas a presentar la declaración será del 35%, a para el año 2024.

Entidades financieras: 5 puntos adicionales.
Sector energético: 3 puntos adicionales.

Descuento ICA

El contribuyente no podrá tomar como descuento tributario del Impuesto sobre la Renta el 50% del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros, en su lugar podrá deducir el 100% del mismo.



Inscripción en el Registro Único de Beneficiarios Finales- RUB

- Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro.
- Establecimientos permanentes.
- Estructuras sin personería jurídica.
- Actualización 31 enero, abril, julio y octubre (si hubo cambios).

Dividendos

Tarifa del **10%** de retención a sociedades nacionales en la primera distribución (artículo 242-1 ET), trasladable al accionista persona natural.

Los dividendos gravados se sujetan a la tarifa general del impuesto de renta de personas jurídicas y el diferencial a las tarifas progresivas **(0%-39%)**.

Aspectos tributarios importantes

Límites a los estímulos y beneficios tributarios

El valor de los **INCR**, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios no podrá exceder el 3% anual de la renta líquida ordinaria del contribuyente.



Ganancias ocasionales

La tarifa de ganancia ocasional será del **15%** para las personas jurídicas nacionales y extranjeras.



Tasa mínima de tributación en renta

Se calcula depurando **el Impuesto Neto de Renta y la Utilidad Contable** así:

Una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de la cual no podrá ser inferior al **15%**.



$$TTD = \frac{ID}{UD} \begin{matrix} \longrightarrow \\ \longrightarrow \end{matrix} \begin{matrix} ID = INR + DTC - IRP \\ UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C \end{matrix}$$

$$TTD > 15\%$$

$$IA = (UD * 15\%) - ID$$

Aspectos tributarios importantes

Impuesto al patrimonio

- Se Causa por la posesión de un patrimonio líquido cuyo valor sea igual o superior a 72.000UVT (\$3.388.680.000).
- La tarifa puede varia desde el 0,5% hasta el 1,5%
- Sujetos pasivos: Personas naturales, nacionales o extranjeras y sucesiones ilíquidas.

Impuesto de Timbre

- Se causará el impuesto cuando los documentos sean elevados a escritura pública, tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles cuyo valor sea igual o superior a 20.000 UVT. (\$941.300.000)
- Tarifa varia del 1,5% hasta el 3%.

Tarifa Especial para los Usuario de Zona Franca

- Tarifa del impuesto de renta en zona franca del 20% ligados a actividades de exportación.
- Tarifa general del 35% para los ingresos no ligados a exportaciones.
- Cuando se tenga contrato de estabilidad, se deberá aplicar la tarifa acordada.

Sobretasa Sector Financiero

- Las entidades financieras, deberán liquidar 5 puntos adicionales al impuesto sobre la renta, siendo en total la tarifa del 40%.
- Solo serán aplicables a las entidades que tengan una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT (\$5.647.800.000)

Aspectos tributarios importantes

Impuesto al consumo de bebidas ultra procesadas y azucaradas

- El impuesto se causa por la venta, retiro de inventarios y la importación.
- Los sujetos pasivos del impuesto serán los productores o importadores.
- La tarifa se calcula de acuerdo con la cantidad de azúcar contenida en 100ml de la bebida. Puede variar entre \$0, \$18 y \$35 pesos por cada 100ml.

Impuesto al consumo de comestibles ultra procesados

- El impuesto se causa por la venta, retiro de inventarios y la importación de productos comestibles ultra procesados que como ingredientes se les haya adicionado azúcares, sal/sodio y/o grasas y su contenido supere la tabla nutricional
- Los sujetos pasivos del impuesto serán los productores o importadores.
- La tarifa es del 15% en el 2024.

Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso

- El impuesto se causa por la venta, retiro e importación para el consumo.
- Los sujetos pasivos del impuesto serán los productores o importadores.
- La tarifa será de 0.00005 UVT (\$2 aprox) x gramo del envase, embalaje o empaque.

Beneficios tributarios importantes

Reglamentación Becas por impuestos

- Descuento del **30%** en el Impuesto sobre la Renta a cambio de aportes para becar a deportistas.

Investigación Ciencia y Tecnología

- Descuento del **30%** en inversiones en investigaciones de ciencia y tecnología.
- Las inversiones podrán ser realizadas a través de los actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- El proyecto deberá ser certificado por el consejo nacional de beneficios fiscales.
- El proyecto se deberá tener en cuenta criterios de impacto ambiental.

Pago de dividendos en acciones

- Deducción para la sociedad que distribuye los dividendos.
- Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional para el trabajador.
- Limitación del **10%** de la utilidad comercial de la compañía pagadora.
- Beneficio limitado al **3%** (Ley 2277 de 2022).



Generalidades del Régimen SIMPLE

- Tributa sobre ingresos – no depura renta líquida gravable (simplicidad en la liquidación, no aplican deducciones, exenciones, tratamientos preferenciales);
- Aplicación de tarifas reducidas sobre los ingresos;
- Exonerados de aportes parafiscales de acuerdo con el Art. 114-1 del ET;
- Solamente es agente de retención por concepto de pagos laborales;
- No es sujeto de retención respecto de los tributos integrados en el SIMPLE (mejora flujo de caja);
- Acepta descuentos tributarios por pago de pensión a la nómina y por pagos mediante tarjetas y medios electrónicos;
- Declaración anual con anticipos bimestrales, consolida en una sola declaración: SIMPLE (sustituye renta), ICA, impuesto al consumo (disminución costos de cumplimiento);
- Declaración anual del IVA;
- ICA se encuentra integrado en la tarifa del SIMPLE y en la declaración, con lo cual se evita la carga administrativa asociada a la presentación en cada Municipio.
- Disminuye los costos de nómina al permitir restar a título de descuento tributario la pensión a cargo del empleador.
- No responsabilidad del IVA para actividades de tiendas y peluquerías.
- Tarifa Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:



Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5,9%
6.000	15.000	7,3%
15.000	30.000	12%
30.000	100.000	14,5%

Presencia Económica Significativa (PES)

- ¿Qué es presencia económica significativa –PES?

PES es una calidad que adquieren las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país que cumplen ciertas condiciones.

- ¿Cuándo se adquiere esta calidad tributariamente que sucede?

La persona se encontrará sometida al impuesto sobre la recae respecto de los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios a favor de clientes y/o usuarios ubicados en Colombia.



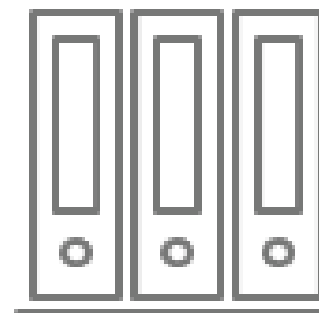
¿Qué condiciones se deben cumplir para adquirir la calidad de PES?

- Mantener una **interacción deliberada y sistemática** en el mercado colombiano, con clientes y/o usuarios ubicados en Colombia y
- Durante el año gravable anterior o en el año gravable en curso obtener ingresos brutos 31.300 UVT (\$1.473.134.500) por la venta de bienes (ingresos de fuente nacional).



Presencia Económica Significativa (PES)

- **¿Cuándo se presume que existe una interacción deliberada y sistemática en el mercado colombiano?**
 1. Cuando se mantenga una interacción o despliegue de mercadeo con 300.000 o más clientes y/o usuarios, o
 2. Cuando se mantenga o establezca la posibilidad de visualizar precios en pesos colombianos o permitir el pago en pesos colombianos.
- **¿Como deberán pagar el impuesto los contribuyentes que adquieran la calidad de PES?**
 1. Declarando y pagando el impuesto en el formulario que disponga la Dian, a la tarifa del **3%** sobre la totalidad de los ingresos brutos derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior.
 2. Pagando el impuesto por medio de retención en la fuente a título de renta a la tarifa del 10% sobre el valor total del pago, de acuerdo con lo mencionado en el inciso 8 del artículo 408 del E.T

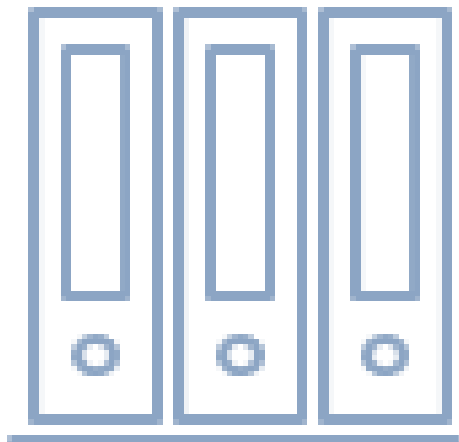


Nota: El impuesto solo puede ser pagado de una forma u otra, ya que estas son excluyentes entre sí.

Presencia Económica Significativa (PES)

Para efectos de la comercialización de bienes y/o servicios:

Se aplicará de manera agregada para las actividades realizadas por personas vinculadas (artículo 260-1 del ET)



- Aplicación sin perjuicio de lo previsto en los CDI
- Lo previsto en estas normas de PES contrario a la norma internacional deja de surtir efectos para los ejercicios fiscales que comiencen con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del acuerdo internacional.
- Entrada en vigencia: 1 de enero de 2024.

Calendarios tributarios – Renta Colombia

Declaración y pago primera cuota	
Último dígito del NIT	Hasta el día
1	10 de mayo de 2024
2	14 de mayo de 2024
3	15 de mayo de 2024
4	16 de mayo de 2024
5	17 de mayo de 2024
6	20 de mayo de 2024
7	21 de mayo de 2024
8	22 de mayo de 2024
9	23 de mayo de 2024
0	24 de mayo de 2024

Segunda cuota	
Último dígito del NIT	Hasta el día
1	10 de julio de 2024
2	11 de julio de 2024
3	12 de julio de 2024
4	15 de julio de 2024
5	16 de julio de 2024
6	17 de julio de 2024
7	18 de julio de 2024
8	19 de julio de 2024
9	22 de julio de 2024
0	23 de julio de 2024

Calendarios tributarios – IVA Declaración bimestral

Bimestre 1 Enero - Febrero	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	11 de marzo de 2024
2	12 de marzo de 2024
3	13 de marzo de 2024
4	14 de marzo de 2024
5	15 de marzo de 2024
6	18 de marzo de 2024
7	19 de marzo de 2024
8	20 de marzo de 2024
9	21 de marzo de 2024
0	22 de marzo de 2024

Bimestre 2 Marzo - Abril	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de mayo de 2024
2	14 de mayo de 2024
3	15 de mayo de 2024
4	16 de mayo de 2024
5	17 de mayo de 2024
6	20 de mayo de 2024
7	21 de mayo de 2024
8	22 de mayo de 2024
9	23 de mayo de 2024
0	24 de mayo de 2024

Bimestre 3 Mayo - Junio	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de julio de 2024
2	11 de julio de 2024
3	12 de julio de 2024
4	15 de julio de 2024
5	16 de julio de 2024
6	17 de julio de 2024
7	18 de julio de 2024
8	19 de julio de 2024
9	22 de julio de 2024
0	23 de julio de 2024

Calendarios tributarios – IVA Declaración bimestral

Bimestre 4 Julio - Agosto	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de septiembre de 2024
2	11 de septiembre de 2024
3	12 de septiembre de 2024
4	13 de septiembre de 2024
5	16 de septiembre de 2024
6	17 de septiembre de 2024
7	18 de septiembre de 2024
8	19 de septiembre de 2024
9	20 de septiembre de 2024
0	23 de septiembre de 2024

Bimestre 5 Septiembre - Octubre	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	13 de noviembre de 2024
2	14 de noviembre de 2024
3	15 de noviembre de 2024
4	18 de noviembre de 2024
5	19 de noviembre de 2024
6	20 de noviembre de 2024
7	21 de noviembre de 2024
8	22 de noviembre de 2024
9	25 de noviembre de 2024
0	26 de noviembre de 2024

Bimestre 6 Noviembre - Diciembre	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	13 de enero de 2025
2	14 de enero de 2025
3	15 de enero de 2025
4	16 de enero de 2025
5	17 de enero de 2025
6	20 de enero de 2025
7	21 de enero de 2025
8	22 de enero de 2025
9	23 de enero de 2025
0	24 de enero de 2025

Calendarios tributarios – IVA Declaración cuatrimestral

Cuatrimestre 1 Enero - Abril	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de mayo de 2024
2	14 de mayo de 2024
3	15 de mayo de 2024
4	16 de mayo de 2024
5	17 de mayo de 2024
6	20 de mayo de 2024
7	21 de mayo de 2024
8	22 de mayo de 2024
9	23 de mayo de 2024
0	24 de mayo de 2024

Cuatrimestre 2 Mayo - Agosto	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de septiembre de 2024
2	11 de septiembre de 2024
3	12 de septiembre de 2024
4	13 de septiembre de 2024
5	16 de septiembre de 2024
6	17 de septiembre de 2024
7	18 de septiembre de 2024
8	19 de septiembre de 2024
9	20 de septiembre de 2024
0	23 de septiembre de 2024

Cuatrimestre 3 Septiembre - Diciembre	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	13 de enero de 2025
2	14 de enero de 2025
3	15 de enero de 2025
4	16 de enero de 2025
5	17 de enero de 2025
6	20 de enero de 2025
7	21 de enero de 2025
8	22 de enero de 2025
9	23 de enero de 2025
0	24 de enero de 2025

Calendarios tributarios- Renta Grandes Contribuyentes

Primera cuota	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	9 de febrero de 2024
2	12 de febrero de 2024
3	13 de febrero de 2024
4	14 de febrero de 2024
5	15 de febrero de 2024
6	16 de febrero de 2024
7	19 de febrero de 2024
8	20 de febrero de 2024
9	21 de febrero de 2024
0	22 de febrero de 2024

Declaración y pago segunda cuota	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	9 de abril de 2024
2	10 de abril de 2024
3	11 de abril de 2024
4	12 de abril de 2024
5	15 de abril de 2024
6	16 de abril de 2024
7	17 de abril de 2024
8	18 de abril de 2024
9	19 de abril de 2024
0	22 de abril de 2024

Tercera cuota	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	13 de junio de 2024
2	14 de junio de 2024
3	17 de junio de 2024
4	18 de junio de 2024
5	19 de junio de 2024
6	20 de junio de 2024
7	21 de junio de 2024
8	24 de junio de 2024
9	25 de junio de 2024
0	26 de junio de 2024

Otros vencimientos

Presencia Económica Significativa	
Periodo Gravable	Fecha límite
Enero – Febrero	14 de marzo de 2024
Marzo – Abril	16 de mayo de 2024
Mayo – Junio	15 de julio de 2024
Julio – Agosto	13 de septiembre de 2024
Septiembre – Octubre	18 de noviembre de 2024
Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2025

Bebidas Ultraprocesadas Azucaradas y a Productos Comestibles Ultraprocesados	
Periodo Gravable	Fecha límite
Enero – Febrero	14 de marzo de 2024
Marzo – Abril	16 de mayo de 2024
Mayo – Junio	15 de julio de 2024
Julio – Agosto	13 de septiembre de 2024
Septiembre – Octubre	18 de noviembre de 2024
Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2025

Productos Plásticos de un solo uso	
Periodo Gravable	Fecha límite
Todos los dígitos	23 de febrero de 2024

Actualizaciones y obligaciones laborales 2024

Incremento del Salario Mínimo y Auxilio de Transporte

Para el año 2024 el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) se fijó en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (COP \$1.300.000)** y el Auxilio de Transporte en **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (COP \$162.000)**.

Cabe recordar que el Auxilio Legal de Transporte solo se debe otorgar a aquellos trabajadores que devenguen hasta dos (2) SMLMV, salvo algunas excepciones.

Con dicho incremento también se modificó el valor de la hora de trabajo ordinaria, así como los respectivos recargos, como se indica a continuación:

Jornada Ordinaria			
Hora de trabajo	Hora extra diurna	Hora extra nocturna	Hora con recargo nocturno
\$ 5.532	\$ 6.915	\$ 9.681	\$ 7.468

Dominicales y festivos			
Hora de trabajo	Hora extra diurna	Hora extra nocturna	Hora con recargo nocturno
\$ 9.681	\$ 9.667	\$ 11.064	\$ 11.617

Nómina de un trabajador con salario mínimo

El costo aproximado en la nómina mensual de una Compañía de un trabajador que devengue un salario mínimo sería el siguiente:

Concepto	Porcentaje	Valor
Salario Mínimo	N/A	\$ 1.300.000
Auxilio de transporte	N/A	\$ 162.000
Total remuneración		\$ 1.462.000
Salud	8,5%	\$ 110.500
Pensión	12%	\$ 156.000
Riesgos Laborales (Nivel de riesgo 1)	0,52%	\$ 6.760
Parafiscales (SENA, ICBF, CCF)	9%	\$ 117.000
Total Seguridad Social		\$ 390.260

Concepto	Porcentaje	Valor
Prima de servicios	8,33%	\$ 121.785
Cesantías	8,33%	\$ 121.785
Intereses a las cesantías	1%	\$ 14.620
Total Prestaciones Sociales		\$ 258.190
Vacaciones	4,17%	\$ 54.210
Dotación	5,00%	\$ 65.000
Total costo mensual		\$ 2.229.660

Salario Integral para el 2024

Teniendo en cuenta que el salario mínimo para este 2024 quedo fijado en la suma de COP \$1.300.000, el valor del salario integral será de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (COP \$16.900.000)** de los cuales **COP \$13.000.000** corresponderán al factor salarial y **COP \$3.900.000** al factor prestacional.

Concepto	Porcentaje	Valor
Salario Integral Mínimo	N/A	\$ 16.900.000
Auxilio de transporte	N/A	N/A
Total remuneración		\$ 16.900.000
Salud	8,5%	\$ 1.005.550
Pensión	12%	\$ 1.419.600
Riesgos Laborales (Nivel de riesgo 1)	0,52%	\$ 61.516
Parafiscales (SENA, ICBF, CCF)	9%	\$ 1.064.700
Fondo de solidaridad	1%	\$ 118.300
Total Seguridad Social		\$ \$3.669.666

Concepto	Porcentaje	Valor
Prima de servicios	8,33%	N/A
Cesantías	8,33%	N/A
Intereses a las cesantías	1%	N/A
Total Prestaciones Sociales		\$ -
Vacaciones	4,17%	\$ 704.730
Dotación	5,00%	N/A
Total costo mensual		\$ 21.274.396

Salario Integral para el 2024

Es preciso recordar que el salario integral:



Se debe pactar por escrito

No puede ser inferior a 10 SMLMV

No solo retribuye el trabajo ordinario

Los aportes a Seguridad Social y Parafiscales se pagan sobre el 70%

Reducción de la jornada laboral

Otro de los aspectos a tener en cuenta para el presente año es el concerniente a la reducción de la jornada laboral, establecida en la **Ley 2101 del 15 de julio de 2021**. En la citada norma se estableció que la jornada máxima legal se reduciría gradualmente de 48 horas semanales a 42 horas semanales de la siguiente forma:

Jornada máxima legal	Vigencia
48 horas semanales	Hasta el 14 de julio de 2023
47 horas semanales	Desde el 15 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2024
46 horas semanales	Desde el 15 de julio de 2024 hasta el 14 de julio de 2025
44 horas semanales	Desde el 15 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2026
42 horas semanales	Desde el 15 de julio de 2026 en adelante

Reducción de la jornada laboral

Aspectos adicionales a tener en cuenta

- Los empleadores pueden implementar voluntariamente de manera anticipada la jornada de 42 horas semanales. En todo caso, la reducción de la jornada señalada en la citada ley no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni del valor de la hora ordinaria de trabajo.
- En cuanto a la jornada máxima diaria, la norma no dispuso nada al respecto, solo indicó que la jornada semanal de 42 horas podrá ser distribuida, de común acuerdo, en 5 o 6 días a la semana garantizando siempre el día de descanso, por lo cual la jornada máxima diaria dependerá de la forma en la cual se distribuya la jornada semanal, respetando en todo caso el pago del trabajo suplementario o de horas extras cuando haya lugar a este.
- Una vez implementada la jornada de 42 horas semanales el empleador se exonerará de la aplicación del párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 (día de la familia) y el artículo 21 de la Ley 50 de 1990 (dedicación exclusiva a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación durante la jornada laboral).
- No es dable aplicar la disminución de la jornada laboral ampliando las jornadas de alimentación o de pausas activas.

Novedades laborales 2024

- **Apoyo a la Maternidad:** La Ley 2306 de 2023 amplió el permiso remunerado para la lactancia, extendiendo la obligación de los empleadores de reconocer un descanso de 30 minutos para la lactancia de los menores entre 6 meses y hasta los 2 años de edad, siempre y cuando se compruebe una adecuada lactancia.
- **Derecho a la Desconexión Laboral:** La Corte Constitucional, mediante la sentencia C – 331 de 2023, aseguró que los trabajadores de dirección confianza y manejo tienen derecho a la desconexión laboral. Se destacó que el descanso no es solo reposo, sino un espacio autónomo y libre para decidir cómo utilizar el tiempo fuera del ámbito laboral.
- **Renovación Obligatoria para laborar Horas Extras:** El Ministerio del Trabajo, a través de la Resolución 3031 del 30 de agosto de 2023, instó a los empleadores a actualizar las autorizaciones que no indicaban el término en el que era otorgada.
- **Nuevas reglas para el reconocimiento de licencias e incapacidades:** El Decreto 2126 de 2023, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, redefine las reglas para el reconocimiento y pago de licencias e incapacidades de origen común, incluyendo modificaciones en licencias de maternidad y paternidad, licencias derivadas del proceso gestacional y licencias para el cuidado de la niñez.
- **Circular 0093 de 2023 del Ministerio de Trabajo:** Generó criterios para el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

¿En qué va la Reforma Laboral?

El Gobierno Nacional presentó la Reforma Laboral el 24 de agosto de 2023, logrando para el 15 de diciembre la aprobación de 16 de los 98 artículos propuestos. Entre los destacados se encuentran:



Regulación del trabajo diurno entre las 6:00 am hasta las 7:00 pm, y el nocturno de 7:00 pm hasta 6:00 am.



Remuneración de trabajo dominical y festivo, con un aumento gradual del recargo hasta llegar al 100% de manera gradual.



Nueva cuota de aprendices exige a las grandes empresas contar con 1 aprendiz por cada 10 trabajadores.

Contacto

Mazars en Colombia

Bogotá, Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Pisos 2 y 4
T: +57 (601) 256 3004

Cali, Valle del Cauca

Calle 36 Norte # 6ª - 65 - Oficina 1706
World Trade Center Pacific

Andrés Cortés

Socio Internacional Líder de Tax & Legal
andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, que se especializa en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales.* Con operaciones en más de 95 países y territorios de todo el mundo, aprovechamos la experiencia de más de 47.000 profesionales, más de 30.000 en la sociedad integrada de Mazars y más de 17.000 a través de Mazars North America Alliance, para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.com.co

Medellín, Antioquia

Calle 5 A # 39-131
Calle 5 A No. 39 – 131 Edificio Corfín Torre 4 Pisos 4, 5 y 6
+57 (604) 268 3434

Barranquilla, Atlántico

Calle 77b # 57 – 141 Oficina 914
Centro Empresarial Américas 1

Síguenos:

LinkedIn:

[Mazars](#) | [Mazars en Colombia](#)

Twitter:

[MazarsGroup](#) | [MazarsColombia](#)

Facebook:

[Mazars Group](#) | [Mazars en Colombia](#)

Instagram:

[Mazars Group](#) | [Mazars en Colombia](#)